

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por **ERICA MARIA RIVAS OSORIO** en su calidad de madre y representante del menor **MIGUEL ANGEL VILLADA RIVAS**, el 31 de octubre de 2023, la cual fue remitida al correo electrónico oficial de este despacho j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 7 de noviembre de 2023.



JORGE IVÁN CUARTÁS RAMÍREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NRO	Nº. 395/2023
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17442408900120230009100
SOLICITANTE	ERICA MARIA RIVAS OSORIO en su calidad de madre y representante del menor MIGUEL ANGEL VILLADA RIVAS.

El 31 de octubre de 2023, **ERICA MARIA RIVAS OSORIO** en su calidad de madre y representante del menor **MIGUEL ANGEL VILLADA RIVAS**, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*

8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia, se nombra como apoderado de oficio al abogado **ALEJANDRO TORO CARDONA**; quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.060.597.111** y tarjeta profesional **393.254**, a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónico alejandrocorto@gmail.com para que dentro del término de tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a **ERICA MARIA RIVAS OSORIO** en su calidad de madre y representante del menor **MIGUEL ANGEL VILLADA RIVAS**, con el fin de que lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS”.

SEGUNDO: NOMBRAR apoderado de oficio al abogado **ALEJANDRO TORO CARDONA**; quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1.060.597.111** y tarjeta profesional **393.254**; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>162</u> del 8 de noviembre de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 14 de noviembre de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2623f25c7d13cbb6b5f99bd396b57d6c7004a17e02053dcc655ba558859bf7**

Documento generado en 07/11/2023 04:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>